



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Número 1 Secc. I • Lunes 4 de Julio de 2016

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Héctor Virgilio
Leyva Ramírez**

Director General del
Boletín Oficial y Archivo
del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

- ESTATAL • PODER EJECUTIVO** • Acuerdo que reforma diversos artículos del "Acuerdo que redistribuye la competencia territorial en materia laboral y crea una Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Noreste y otra en el Noroeste del Estado", y del "Acuerdo que establece y delimita la competencia territorial de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Navojoa y Puerto Peñasco y modifica la competencia territorial de la Junta Especial del Noroeste".
- PODER JUDICIAL • SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA** • Acuerdo General 11/2016.
- SECRETARÍA DE HACIENDA** • Convenio de colaboración Administrativa para el fortalecimiento de las finanzas municipales e intercambio de información que celebra el Gobierno del Estado, con el Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

Garmendia 157, entre Serdán y
Elias Calles Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletnoficial.sonora.gob.mx



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 79, fracciones I y XXXII de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 621, 622 y 623 de la Ley Federal del Trabajo, y;

CONSIDERANDO

- I. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 21, de fecha 13 de marzo de 1980, se creó la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje con sede en Ciudad Obregón, Sonora, la cual quedó integrada en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Hermosillo, Sonora, con jurisdicción territorial en los municipios de Álamos, Bácum, Cajeme, Etchojoa, Huatabampo, Navojoa, Quiriego, Rosario-Tesopaco y Yécora, y competencia por materia para conocer sólo de conflictos obrero-patronales de carácter individual.
- II. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora número 49, sección I, de fecha 18 de diciembre de 1986, se creó la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado de Sonora, con sede en Ciudad Obregón, Sonora, y de conformidad con el artículo 2° de dicho Acuerdo, se mantuvo la jurisdicción territorial de la Junta, pero se amplió su competencia por materia tanto para asuntos individuales como para colectivos, por lo que estuvo en aptitud de autorizar, registrar y certificar coaliciones de trabajadores y de patrones, así como para tramitar y resolver conflictos colectivos tanto de naturaleza jurídica como económica.
- III. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo que Redistribuye la Competencia Territorial en Materia Laboral y Crea una Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Noreste y otra en el Noroeste del Estado, publicado en el mencionado Boletín Oficial, número 14, sección III, de fecha 16 de agosto de 2001, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, se le dio competencia para conocer de los conflictos individuales y colectivos derivados de las relaciones obrero-patronales que se



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

presenten en los municipios de Guaymas, Empalme, San Ignacio Río Muerto, BÁCUM, Navojoa, Rosario-Tesopaco, Benito Juárez, Cajeme, Huatabampo, Etchojoa, Quiriego y Álamos, es decir, se amplió su jurisdicción territorial.

IV. Que mediante Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el citado Boletín Oficial número 15, sección II, de fecha 20 de febrero de 2014, se creó la Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, con residencia en esa ciudad, con competencia para conocer asuntos de carácter individual suscitados en los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, quedando integrada en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.

V. Que la dinámica del desarrollo económico de los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, en los diversos sectores industrial, del comercio, servicios y agroindustrial, está en la actividad propia de empresas que en su mayoría tienen su sede en la ciudad de Hermosillo, Sonora. Además, el contrato colectivo que rige las relaciones obrero-patronales entre el sindicato patronal "Asociación de Productores Agropecuarios" (APAS) y el sindicato campesino "Salvador Alvarado", vigente en tales municipios, se encuentra registrado en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en Hermosillo, Sonora, relación colectiva que data de muchos años y en los cuales se ha procurado y mantenido una estabilidad laboral que se caracteriza por el respeto recíproco y la conciliación, no sólo en los municipios antes señalados, sino en aquellos otros donde esas dos coaliciones tienen contratación colectiva como acontece en el municipio de Hermosillo, Sonora.

VI. Que las actividades económicas en el área rural de los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, se han visto incrementadas por el hecho de que diversas empresas de Hermosillo, dedicadas a los sectores agrícola, porcícola y avícola, han extendido sus inversiones a dichos municipios, manteniendo sus oficinas principales en esta capital, pues tienen empresas tanto en Hermosillo como en Carbó y San Miguel de Horcasitas, mismos que en materia laboral están dentro de la competencia territorial de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

VII. Que en este contexto, tomando en cuenta que la distancia entre Guaymas y Hermosillo y entre aquella y Ciudad Obregón es prácticamente la misma, se considera necesario acercar la prestación del servicio administrativo y jurisdiccional en materia de trabajo a la mayor cantidad de usuarios posibles, y éstos están en la ciudad de Hermosillo, Sonora, así como en los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora, como se hizo mención en párrafos anteriores.

VIII. Que por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL "ACUERDO QUE REDISTRIBUYE LA COMPETENCIA TERRITORIAL EN MATERIA LABORAL Y CREA UNA JUNTA ESPECIAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL NORESTE Y OTRA EN EL NOROESTE DEL ESTADO", Y DEL "ACUERDO QUE ESTABLECE Y DELIMITA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LAS JUNTAS ESPECIALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE GUAYMAS, NAVOJOA Y PUERTO PEÑASCO Y MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LA JUNTA ESPECIAL DEL NOROESTE".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 4° y 5° del Acuerdo que Redistribuye la Competencia Territorial en Materia Laboral y Crea una Junta Especial de Conciliación y Arbitraje en el Noreste y otra en el Noroeste del Estado, para quedar como sigue:

"Artículo 4°.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora, será competente para conocer los conflictos individuales y colectivos derivados de las relaciones obrero-patronales que se presenten en los municipios de San Ignacio Río Muerto, Bácum, Rosario, Benito Juárez, Cajeme y Quiriego y de los asuntos colectivos que se presenten en los municipios de Navojoa, Álamos, Etchojoa y Huatabampo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Artículo 5°.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora será competente para conocer de los conflictos individuales y colectivos derivados de las relaciones obrero-patronales que se presenten en los municipios de Benjamín Hill, Opodepe, Banámichi, Huépac, San Felipe de Jesús, Cumpas, Ures, Villa Hidalgo, San Pedro de la Cueva, Hermosillo, Bacadéhuachi, Bacerac, Sahuaripa, Yécora, Bacanora, Suaqui Grande, Soyopa, Huásabas, Aconchi, Baviácora, Carbó, Rayón, San Miguel de Horcasitas, Moctezuma, Mazatán, Villa Pesqueira, Divisaderos, Granados, Huachinera, Nácori Chico, Arivechi, Onavas, San Javier, La Colorada, Tepache, Caborca, Pitiquito y Altar. Además, será competente para conocer de los conflictos colectivos obrero-patronales que se presenten en los municipios enumerados en los artículos 2° y 3° del presente Acuerdo, así como en los municipios de Guaymas y Empalme, Sonora.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el artículo 1° del Acuerdo que Establece y Delimita la Competencia Territorial de las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje de Guaymas, Navojoa y Puerto Peñasco y Modifica la Competencia Territorial de la Junta Especial del Noroeste, para quedar como sigue:

“**ARTÍCULO 1°.-** Se crean las Juntas Especiales de Conciliación y Arbitraje de Guaymas y Navojoa, que tendrán residencia en las ciudades de Guaymas y Navojoa, respectivamente. La Junta Especial de Guaymas quedará integrada en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en Hermosillo, Sonora, y la Junta Especial de Navojoa quedará integrada en su funcionamiento y régimen jurídico a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora.”

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Sur del Estado deberá remitir a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en Hermosillo, Sonora, todos los expedientes relacionados con asuntos de orden colectivo que se encuentren en trámite o registrados en sus oficinas y que correspondan a los municipios de Guaymas y Empalme, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- **LA GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**